rtve

ACTA Nº 4 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Dª. Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
D. Teo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO.)
D. Luis Salvador SANCHEZ MORATO (CC.OO)
D. Carlos BLAZQUEZ PEREZ (U.G.T)
Dª Mª Isabel VICENTE CALLE (U.G.T.)
D. Ignacio M. DIAZ FERNANDEZ (U.G.T)
D. Esteban MAYORAL CAMPOS (APLI)
Dª Mª Jesús RODRIGUEZ PEREZ (APLI)
D. Juan Manuel HIDALGO RODRIGUEZ (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José M. MARTINEZ MILLAN (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José C. LOPEZ VAZQUEZ (USO)

ASESORES

D. Patxi PASCUAL COMAS (CC.OO.)
D. Cristo TORRES SUAREZ (CC.OO.)
Dª. Ana MOLANO GALAN (CC.OO.)
D. Oscar NIETO CALLE (CC.OO.)
D. Mª Angeles GARCIA MARTIN (U.G.T.)
D. Joaquin FRANCO GRANDELL (U.G.T.)
D. Julián ROSALES HERREROS (U.G.T)
D. José A. MORENO VILLERO (APLI)
Dª Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
Dª Mª Paz CANFRANC DOBLAS (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. Francisco J. FERNANDEZ VIRZUELA (ALTERNATIVA RTVE-STC)
D. José FERNANDEZ GARCIA (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

Dª. Marta BRETOS SERRANO
(DIRECTORA RR.HH. CRTVE)
D. Luis MARTINEZ OLALLA
(DIRECTOR RELACIONES LABORALES CRTVE)
D. Jesus YECORA CABALLERO
Dª Mónica ARMADA ARIAS

SECRETARIO

Dª. Mª Carmen FERNANDEZ RUEDA

rtve

En Madrid, a 3 de febrero de 2008, siendo las 13,00 horas se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio, Prado del Rey (Madrid), las personas arriba relacionadas como Representantes de la Parte Social y Representantes de la Dirección para iniciar las negociaciones del I Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, concretándose a continuación los temas tratados:

CUESTIONES PREVIAS

Primera.- Se procede a firmar las actas nº 2 y nº 3 de sesiones anteriores, siendo firmadas por representantes de todas las Secciones Sindicales de RTVE con representación en el C.G.I, salvo la Sección Sindical de APLI .

Segunda.- La Parte Social pregunta a la Dirección en qué mes se van a pagar los atrasos correspondientes a la subida salarial de 2008 pactada en Enero de 2009. La Dirección contesta que no se podrán hacer efectivos en Febrero por problemas con el sistema informático, por ello se harán efectivos en el mes de Marzo, tal y como se acordó.

Tercera: El Banco Social pregunta a la Dirección en qué mes se harán efectivos los cambios de nivel que se pactaron en 2006. La Dirección contesta que se harán efectivos en el mes de Febrero.

ORDEN DEL DIA :

Las partes pasan a discutir la primera propuesta que hizo la Dirección el 09.10.08, referido al *Ámbito de aplicación* (se adjunta a éste acta como Anexo nº 3).

La parte social manifiesta que va a presentar una propuesta unitaria a lo largo de éste día, dicha propuesta se adjuntará a éste acta como Anexo nº 4)

Se inicia de esta manera el análisis pormenorizado de la propuesta empresarial.

Primero.- *Ámbito funcional*: la Parte Social considera conveniente añadir al texto la definición de las funciones genéricas de las empresas del grupo RTVE a fin de evitar solapamientos de Convenios y añadir que el Convenio será aplicable a las futuras sociedades que se puedan constituir en el futuro.

Segundo.- *Ámbito territorial* el Banco Social está de acuerdo con la definición propuesta.

Tercero.- *Ámbito personal*, la Parte Social no se manifiesta en este momento e indica que entregará un documento escrito con la redacción de este punto a lo largo del día.

Cuarto.- *Ámbito temporal*, están de acuerdo, en principio, pero la representación de Alternativa STC-RTVE, indica que quizás, el período de aplicación podría ser hasta el 31.12.09.

rtve

Quinto.- *Vinculación a la Totalidad*, La Parte Social no está de acuerdo con ésta claúsula.

Sexto.- *Absorción y compensación*, No están de acuerdo en que la absorción y compensación se regule en convenio, entendiendo que sólo se podrá realizar la compensación y absorción de los salarios, exclusivamente en los casos que las partes acuerden.

La dirección contesta que estudiará esta cuestión.

Séptimo: *Comisión de Interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio Colectivo*:

El Banco Social, no está de acuerdo con establecer el informe de la ésta Comisión como obligatorio y previo a la vía administrativa y jurisdiccional para resolver los conflictos colectivos. Ante esto la Dirección manifiesta que el objetivo es tratar de establecer un cauce adecuado y ágil para que se puedan solucionar los problemas de interpretación normativa y que sirva, como vía previa para rebajar las posibles tensiones

Octavo: Ante las preguntas del Banco Social respecto al alcance global de la propuesta que está haciendo la Dirección, ésta aclara que el objetivo fundamental es pactar un texto que contenga toda la normativa aplicable a CRTVE, lo cual llevará aparejado la revisión de todos los pactos que estén vigentes para poder así hacer un texto único, uniforme y claro.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión, quedando citadas las partes para el continuar la negociación el próximo día 05 de Febrero a las 10:00.

Lo que se acredita por la presente Acta, que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las secciones sindicales que como Parte Social participan en la Comisión Negociadora, lo que yo como secretaria, certifico.

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

LA SECRETARIA

AMBITO

Ámbito funcional

UNITARIA: El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre las empresas que gestionan el servicio público estatal de radio y televisión, y sus trabajadores. Las empresas que gestionan del servicio público estatal de radio y televisión son la "**Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.**", la "**Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A.**", la "**Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A.**" y cualquier otra empresa filial que exista o pueda existir (en adelante CRTVE), que se configuran todas ellas como una unidad de empresa.

Ámbito territorial

UNITARIA: El presente Convenio Colectivo tiene como ámbito territorial el estatal, aplicándose a todos los centros de trabajo actuales, delegaciones informativas y corresponsalías, tanto en el Estado Español como en el extranjero. También se aplicará a todos los futuros centros o empresas que pudieran crearse con posterioridad a la firma de este Convenio.

Ámbito personal

UNITARIA: El presente Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores que presten servicios en CRTVE, con las siguientes exclusiones:

a) El personal que desempeñe las funciones de alta Dirección y alta gestión de RTVE, tales como: Directores, Subdirectores, Directores de Emisoras y de Centros Regionales Informativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 a), del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto.

b) Los profesionales que en el libre ejercicio de su actividad se encuentren vinculados con la empresa mediante contrato de prestación o arrendamiento de servicios de naturaleza civil o mercantil siempre que sus servicios no tengan que ver con el objeto social de la empresa.

Mensualmente se facilitará a los Representantes de los Trabajadores información sobre la aplicación de este artículo en RTVE.

AMBITO

Ámbito temporal

UNITARIA: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo sus efectos más favorables a los trabajadores con efectos retroactivos del 1 de enero de 2008 y finalizará el 31.12.10 pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes sobre la fecha prevista para su término. El Convenio quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales, hasta que sea sustituido por otro nuevo, siguiendo en vigor tanto las cláusulas normativas como las obligacionales.

Vinculación a la totalidad

UNITARIA:

No se propone ningún texto.

Absorción y compensación

UNITARIA:

Solo se podrá realizar la compensación y absorción de los salarios, exclusivamente en los casos que las partes acuerden..

Comisión de Interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio Colectivo

UNITARIA:

COMISION MIXTA DE INTERPRETACION, MEDIACION Y ARBITRAJE DEL CONVENIO COLECTIVO DE RTVE Y SUS SOCIEDADES

Estará formada por siete representantes de la Dirección y siete representantes de los trabajadores; los representantes del personal serán designados por el Comité General Intercentros de RTVE. Pudiendo integrarse un número igual de asesores. Estos miembros serán designados por cada una de las respectivas partes.

1.-**Funciones de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje**

Serán funciones de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje (en adelante C.M.I.M.A) todas las actividades que sirvan para corregir cuantas dudas y divergencias puedan surgir sobre la puesta en práctica del Convenio

Colectivo, según se especifica en los párrafos siguientes:

a) Interpretar el Convenio Colectivo, con el fin de resolver las consultas y dudas que las partes formulen.

b) Vigilar la aplicación correcta del Convenio Colectivo Vigente.

c) Mediar en los conflictos individuales o colectivos cuando una de las partes interesadas lo solicite.

d) Arbitrar en los conflictos individuales o colectivos, cuando las partes se sometan previamente por escrito. Siendo el arbitraje considerado como una interpretación del Convenio Colectivo.

2. **Procedimiento de actuación**

La C.M.I.M.A. se reunirá cuando se le formule cualquiera de las cuestiones que están dentro del ámbito de sus funciones. Las solicitudes serán remitidas por escrito a esta comisión paritaria, siendo distribuidas a todos sus miembros, al menos con 5 días de antelación a la fecha de la reunión.

Desde el momento que se formule cualquier cuestión, la comisión tendrá un plazo máximo de 15 días para reunirse y otro plazo máximo de 10 días para decidir.

Los acuerdos de la Comisión, para ser válidos, deberán tomarse:

Por unanimidad para los supuestos sometidos a ARBITRAJE.

Acuerdo por mayoría simple de cada una de las representaciones para los dictámenes de MEDIACION E INTERPRETACION.

En cualquier caso, para que los acuerdos de la C.M.I.M.A. sean válidos se exigirá un "quorum" mínimo de 10 componentes, siempre de forma paritaria (cinco por representación).

De todas las actuaciones de la C.M.I.M.A. siempre se levantará acta que se trasladará al C.G.I. y a todos los representantes que forman parte de la misma.

Las Resoluciones de la C.M.I.M.A se añadirán como anexos al texto del propio Convenio hasta que se produzcan, en su caso, las correcciones literales del texto, propiciadas por los acuerdos de interpretación, en sucesivas negociaciones de dicho Convenio".